

Radicado: 68001-31-03-010-2024-00086-00
Proceso: VERBAL - DECLARACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandantes: JUAN CARLOS CASTELLANOS CAMARGO y AMPARO LEON OSORIO
Demandada: NORALBA VERGEL TORRADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 09 de abril de 2024. (SMGC)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Nueve (09) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Realizado el estudio de admisibilidad de la presente demanda, a la luz de lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., así como en la ley 2213 de 2022, el Despacho encuentra los siguientes defectos, los cuales deberán subsanarse en el término legal de **cinco (5) días** siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

1.- El abogado deberá aportar como anexo a la demanda el poder conferido por los demandantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del CGP y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o el art. 74 del C.G.P.

Por lo anterior, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR la demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO, instaurada por **JUAN CARLOS CASTELLANOS CAMARGO y AMPARO LEON OSORIO** a través de apoderado judicial, en contra de **NORALBA VERGEL TORRADO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los defectos referenciados, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114e812eeb39e31808e0e50589ad6e729456a74e6371cba7c9da8c12ed0580c2**

Documento generado en 09/04/2024 08:51:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>